

CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR DEL ORGANISMO, EL L.A.E. J. JESÚS ANTON DE LA CONCHA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA INTRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO, ASÍ COMO EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "REPSS" EN CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. BRAULIO HERIBERTO PALÍ LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

L. "DIF NACIONAL" declara que:

- L1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- L2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la Sociedad Civil y del Sector Público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su propósito concertar y colaborar con "REPSS".
- L3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 18 y 19, fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial el 2 de abril de 2015; y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 26 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, se encuentra asistido por su Director General de Rehabilitación de conformidad con los artículos 24, fracción XII y 31 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de Familia, publicado en el Diario Oficial el 2 de abril de 2015.
- L4** El programa denominado Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, que específicamente opera de manera conjunta con el "DIF ESTATAL" y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Campeche, en adelante "EL CREE", tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abaten la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de

DIF

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE ENLACE
INSTITUCIONAL

REVISADO

[Handwritten signatures and initials]

I.5 Señala como su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es **SND-770113-4LD**.

II. "DIF ESTATAL", declara que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 166, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 1977.

II.2 Tiene entre otros objetivos, la promoción de servicios de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social en el Estado de Campeche.

II.3 La **Mtra. Silvia Elena Parrao Arceo**, comparece con el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con nombramiento expedido por el **C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2015, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar el presente convenio.

II.4 Señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle 10 No. 584, Colonia Centro, Ciudad Amurallada entre 51 y 53, Mansión Carvajal, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche, C.P. 24000.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes **SDI770614DK1**

III El "REPPS" declara que:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche", sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios autonomía técnica, administrativa, presupuestal de gestión de operación y de ejecución de sus recursos humanos, materiales y financieros, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 11 de septiembre de 2015.

III.2 El organismo tendrá por objeto la operación en el Estado de Campeche del Sistema de Protección Social en Salud previsto en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los Lineamientos para la transferencia de recursos correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud de las demás disposiciones aplicables.

III.3 El **C. Braulio Heriberto Palf Lira**, en su carácter de Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, según consta en el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2015, acredita la personalidad con la que se ostenta, de conformidad con su nombramiento, expedido a su favor por el **C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

III.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal correspondiente.

III.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **REP150914KD0**.

III.6 Para los efectos de suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Bravo No. 28 entre Calle 12 Y 14, Colonia San Román, Barrio de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24040.

IV "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de

DIF
SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA Y DE ENLACE
INSTITUCIONAL

15/09/2015

(Handwritten signatures and initials)

IV.2. Cuentan con los elementos técnicos y económicos para obligarse al amparo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer las bases sobre las cuales "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" a través de "EL CREE", proporcionarán al "REPSS" de manera subrogada en sus instalaciones, equipo y personal especializado para atender a los usuarios de "REPSS" que presentan algún tipo de discapacidad temporal o permanente, y quienes en adelante serán nombrados "LOS PACIENTES", que requieran servicios de rehabilitación que incluyan consulta médica especializada en: rehabilitación, comunicación humana, reumatología y oftalmología; tratamientos de terapia física: mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, estimulación múltiple temprana, mano de obra en la elaboración de órtesis, prótesis, férulas, terapia ocupacional; estudios auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, audiometría, timpanometría, impedanciometría, potenciales evocados auditivos y visuales, emisiones otoacústicas y densitometría ósea.

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", en coordinación con "EL CREE", se compromete a:

1. Prestar a "LOS PACIENTES" los servicios de rehabilitación que incluyan consulta médica especializada en: rehabilitación, comunicación humana, reumatología y oftalmología; tratamientos de terapia física: mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, estimulación múltiple temprana, mano de obra en la elaboración de órtesis, prótesis, férulas, terapia ocupacional; estudios auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, audiometría, timpanometría, impedanciometría, potenciales evocados auditivos y visuales, emisiones otoacústicas y densitometría ósea, siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de "EL CREE";
2. Programar la atención médica y paramédica que se proporcionará a "LOS PACIENTES" que requieran la atención objeto del presente convenio;
3. Llevar el control administrativo de "LOS PACIENTES", que le envíe "REPSS" para su atención;
4. Cobrar una cuota de recuperación al "REPSS" por el servicio que otorgue, de acuerdo con el catálogo de servicios vigente, y a utilizar los folios de los recibos respectivos;
5. Registrar y reportar de manera detallada los servicios subrogados cobrados mediante el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación de Servicios Subrogados";
6. Expedir a "REPSS" por la atención de "LOS PACIENTES" por parte de "EL CREE" los recibos únicos de ingresos que "DIF NACIONAL", le proporcionó a través de la Dirección General de Rehabilitación, quien los solicitará a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL"; debidamente foliados y sellados, los cuales operarán la cuota de recuperación.
7. Recibir y controlar los folios de los recibos únicos de ingresos debidamente foliados, para el cobro de las cuotas de recuperación, los cuales deberán estar resguardados bajo la responsabilidad del área administrativa de "EL CREE".
8. Enviar a la Dirección de Finanzas, con copia al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación mediante oficio y dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes que se reporte, las fichas de depósito originales que correspondan a la captación de cuotas de recuperación de "LOS PACIENTES" y un informe detallado de las cuotas reportadas, llenando para tal efecto el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE ENLACE

INSTITUCIONAL

REVISADO

de Recuperación de Unidades Operativas", a fin de que a través del Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" se lleve un seguimiento de los recursos reportados;

9. "EL CREE" y el Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", aplicarán el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación que obra en la normatca interna de "DIF NACIONAL".
10. Enviar oficio a la Dirección de Finanzas, con copia al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante oficio en el momento inmediato al que se reportan adeudos por más de 3 (tres) meses, y que se tengan registrados por concepto de Servicios Subrogados, anexando la documentación que sustente los trámites o gestiones de cobro de acuerdo a la normatividad aplicable;
11. Prestar el servicio de rehabilitación, a través de "EL CREE, Campeche, ubicado en Calle 7 s/n, Fraccionamiento Fovi, C.P. 24030, Campeche, Campeche.
12. Reportar a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación", la relación de recibos cancelados; en caso de folios faltantes de los blocks de recibos únicos de ingresos, de los servicios directos y subrogados, el reporte deberá hacerse inmediatamente al siguiente día de su detección acompañándose de la constancia de hechos que al efecto se levante;
13. "EL CREE" deberá depositar en la cuenta bancaria establecida por la Dirección General de Rehabilitación que le designe y autorice formalmente la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ambas de "DIF NACIONAL", dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles siguientes a su presentación, el cheque que le sea entregado por parte de "REPSS".
14. Las demás señaladas en el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL".

TERCERA.- "REPSS", en cumplimiento de este convenio se compromete a:

1. Cubrir a "EL CREE" las cantidades que se hayan causado por los servicios otorgados de acuerdo al catálogo de servicios contenido en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del Procedimiento vigente para asignar, registrar y controlar las cuotas de recuperación de los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación; el importe correspondiente, deberá de cubrirse mensualmente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se haya prestado los servicios subrogados por el "EL CREE" a "LOS PACIENTES", previo a la presentación de la factura electrónica correspondiente, misma que deberá contener todos los requisitos legales que solicita la Autoridad Hacendaria;
2. El pago se realizará mediante depósito a la cuenta que para tal efecto disponga "EL DIF NACIONAL" una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante correspondiente a "EL CREE", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se hizo dicho pago;
3. Enviar a "LOS PACIENTES" con la documentación necesaria, consistente en la hoja de referencia que emite el médico tratante que sugiera el tratamiento especial a prestar en "EL CREE", siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de "EL CREE".
4. Canalizar a "LOS PACIENTES" que requieran la prestación de servicios de rehabilitación que incluyan consulta médica especializada en: rehabilitación, comunicación humana, reumatología y oftalmología; tratamientos de terapia física: mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, estimulación múltiple temprana, mano de obra en la elaboración de órtesis, prótesis, férulas, terapia ocupacional; estudios auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, audiometría, timpanometría, impedanciometría,

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE ENLACE
INSTITUCIONAL

REVISADO

potenciales evocados auditivos y visuales, emisiones otoacústicas y densitometría ósea siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de "EL GREE";

- 5.- Informar a "LOS PACIENTES" que deberán sujetarse a la reglamentación interna de "EL GREE"; y,
- 6.- Los demás compromisos que al efecto señale o deriven del contenido del Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- Con relación al personal que "LAS PARTES" utilicen en la ejecución de los fines del convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, cada una de ellas será la única responsable de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social; por ello, se eximen desde ahora, recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose dar por terminado, mediante escrito por cualquiera de "LAS PARTES" con un máximo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que tendrán que concluirse los tratamientos médicos que estén en curso, salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

SEXTA.- Serán causa de rescisión administrativa del presente convenio:

- a) Cuando alguna de "LAS PARTES" no cumplan con los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico;
- b) Cuando alguna de "LAS PARTES" se retrase o suspenda injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- c) Cuando no se cubran las cuotas de recuperación oportunamente.

SÉPTIMA.- En caso de actualizarse alguna de las causales de rescisión señaladas en la cláusula anterior, la parte agraviada requerirá por escrito a la otra parte para que en un término de 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la recepción de dicho escrito, sea subsanada la deficiencia. Si al concluir dicho término la parte obligada no hubiese subsanado satisfactoriamente dicho requerimiento, "DIF NACIONAL" o "REPSS", según sea el caso, podrán rescindir unilateralmente este convenio.

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto señalado en la cláusula Primera de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN

"DIF ESTATAL"

MTRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO
DIRECTORA GENERAL

"REPSS"

C.P. BRAULIO HERIBERTO PALÍ LIRA
DIRECTOR GENERAL

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE ENLACE
INSTITUCIONAL

REVISADO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, y tener cuando menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, procurando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

X
4
[Handwritten signatures and initials]

... que no implique violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo; asimismo, las prestaciones que reciben "LAS PARTES" son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES"; de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 4 del mes de enero del año 2018

POR "DIF NACIONAL"

POR "DIF ESTATAL"

L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA
OFICIAL MAYOR

MTRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO
DIRECTORA GENERAL

DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN

C.F. BRAULIO HERIBERTO PALU LIRA
DIRECTOR GENERAL

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE ENLACE
INSTITUCIONAL
REVISADO